



HONORABLE

Concejo Deliberante Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 - Tel./Fax (03533) 496369/441
C.P. 5949 - Dpto. San Justo - Córdoba
e-mail: munialicia@cespalnet.com.ar

ORDENANZA N° 55/2020

Y VISTOS:

La Ordenanza N° 34/2020.-

Y CONSIDERANDO:

1) Que, en el artículo 2 de dicha normativa se establece un plazo específico (antes del día 31 de Diciembre de 2020) para la sanción de la Ordenanza que establezca el valor de la contribución por mejoras correspondiente a la "Obra de Refuncionalización de la Red de Distribución de Agua Potable de esta localidad de Alicia - Etapa 1", así también como las modalidades de pago y la apertura del respectivo registro de oposición;

2) Que, por las razones de público conocimiento relacionadas con la emergencia sanitaria originada en la Pandemia de la infección viral "COVID-19", por las que se ha dificultado la reunión más o menos regular de este Cuerpo legislativo, como así también por la cantidad de proyectos de Ordenanzas tratados y en tratamiento, se vislumbra que no va a poder cumplirse, con la responsabilidad y análisis que el tema requiere, con el límite temporal impuesto por la norma antes mencionada;

3) Que, en consecuencia, este Honorable Concejo Deliberante estima procedente prorrogar el plazo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza N° 34/2020 antes aludido hasta el día 31 de Marzo de 2021, sin perjuicio de la posibilidad de convocar a sesiones extraordinarias a este fin;

4) Las facultades constitucionales que le corresponden a los Municipios (art. 186 inc. 1°, 6° y 14 Const. Cba.) y las atribuciones que le corresponde a este Cuerpo legislativo: "...1) *Sancionar Ordenanzas*

Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su artículo 186...” (art. 30 inc. 1º, Ley N° 8102 y modif.).-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA,
SANCIONA CON FUERZA DE**

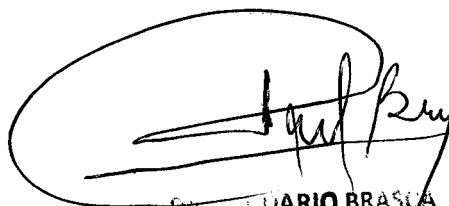
ORDENANZA:

Artículo 1º: PRORRÓGUESE el plazo para la sanción de la Ordenanza especial que se prevé en el artículo 2º de la Ordenanza N° 34/2020 hasta el día 31 de Marzo de 2021, sin perjuicio de la posibilidad de convocar a sesiones extraordinarias del Honorable Concejo Deliberante a este fin.-

Artículo 2º: COMUNÍQUESE, Protocolícese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese. -

SANCIONADA EN FECHA 30.12.2020 SEGÚN ACTA N°852

PROMULGADA POR DECRETO N° 229/2020



**DARÍO BRASCA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE ALICIA**